



CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 172 DEL 03 DE OCTUBRE DEL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTIMULOS FASE 2 - CIRCULACION PERSONAS NATURALES Y GRUPOS CONSTITUIDOS DE LAS AREAS ARTISTICAS Y CULTURALES, VIGENCIA 2025"

LA DIRECTORA DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Ley 397 de 1977 y sus respectivas modificaciones, Decreto Municipal 089 de 2004, el Decreto 004 del 26 de Diciembre de 2024, la Resolución 151 del 17 de Marzo de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala: "son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantiza la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 7 y 8 establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación y se obliga a proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que la Constitución política de Colombia en el artículo 70 dispone: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, (. . .) La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. (...)"

Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia contempla: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creara incentivos para personal e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología a y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."

Que en desarrollo de estos preceptos constitucionales la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, modificada entre otras por la Ley 1185 de 2008, determinó que el Estado a tralles de/



CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

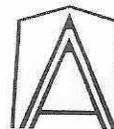
Ministerio de Cultura y las Entidades Territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que el artículo 18 de la mencionada Ley 397 de 1997 dispone: **"DE LOS ESTIMULOS:** El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes plásticas; Artes musicales; Artes escénicas; Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; Artes audiovisuales; Artes literarias; Museos; Museología y Museografía; Historia; Antropología; Filosofía; Arqueología; Patrimonio; Dramaturgia; Crítica; otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura."

Que la Ley 1493 de 2011, artículo 2 establece: "Objetivo. El objetivo de esta ley es reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país."

Que a través de Ley 2070 de 2020 se dictaron "medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura...". La mencionada Ley en el artículo 13 dispone que la "destinación específica de los recursos y rendimientos estarán orientados a inversión dentro de las cuales incluyó la línea de producción y circulación".

Que el Decreto 639 de 2021, reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, que podrán ser destinados a Circulación: Actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011.



CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

Que la Ley de Oficios Culturales Ley 2184 de 2022, establece “Normas encaminadas a fomentar, promover la sostenibilidad, la valoración y la transmisión de los saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales, artesanales y del patrimonio cultural en Colombia y se dictan otras disposiciones”.

Que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura, es un Establecimiento Público Descentralizado del Municipio de Armenia, creado por el Acuerdo Número 08 de 1979, modificado por el Acuerdo 004 de 1989, modificado por el Decreto 099 de 1998 y por el Decreto número 089 de 2004, dotado de autonomía para la proyección, coordinación, estímulo, financiación, administración y definición de todos aquellos servicios u obras que se determinen necesarios o convenientes para el fortalecimiento de las actividades artísticas, comerciales, industriales, culturales, recreativas, deportivas, artesanales, turísticas y lúdicas, lo mismo que la promoción a nivel nacional o internacional de la imagen del Municipio de Armenia y de sus sitios turísticos urbanos y rurales de acuerdo con las reglamentaciones establecidas por las Leyes, sus estatutos y el Plan Sectorial de Desarrollo Turístico que se adopte.

Que el Decreto No. 089 de 2004 dispone que el Director es el jefe de la administración y representante legal de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios y actividades de la entidad que, con sujeción a las leyes, los estatutos y las disposiciones de la Junta Directiva le correspondan y sus actos administrativos se denominan resoluciones.

Que, según el mismo Decreto Municipal, son funciones del Director la ejecución de labores de dirección, evaluación y control de las actividades relacionadas con el fomento artístico, artesanal, cultural, turístico y todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo de la comunidad.

Que la Junta Directiva de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, mediante Acuerdo No. 004 del 26 de diciembre de 2024 autorizó al director(a) de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, para contratar en la vigencia fiscal 2025.

Que por medio de la Ley 2294 de 2023, se expide: “El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, que considera la cultura como una dimensión fundamental para la transformación social y para la construcción de paz en el país.

Que en los términos del artículo 156 del Decreto Ley 1333 de 1986 las entidades descentralizadas municipales se someten a las normas que contenga la ley y a las disposiciones que, dentro de sus respectivas competencias, expidan los Concejos y demás autoridades locales en lo atinente a su definición, características, organización, funcionamiento, régimen jurídico de sus actos, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de sus juntas directivas, de los miembros de éstas y de su representantes legales.



CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

Que por medio del Acuerdo Municipal No. 309 de Mayo 22 del 2024, el Concejo Municipal de Armenia, adoptó el Plan de desarrollo del Municipio de Armenia 2024-2027 “Armenia con más Oportunidades”.

Que la Política Pública Cultural del Municipio de Armenia 2023 - 2032 “Arte y Patrimonio”, desde la Línea estratégica 1. Armenia Territorio Social el Plan de Desarrollo 2024- 2027 “Armenia con más oportunidades”, incluye la Cultura, en el reconocimiento a la inclusión social como elemento primordial en la garantía de derechos de los grupos poblacionales en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, las leyes, políticas y normatividad de orden Internacional, nacional, que se gestiona en la atención diferencial y la inclusión social de los diversos grupos poblacionales, en los ámbitos regional y local.

Que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura, es la entidad encargada de promover, conservar, fortalecer y prestar servicios para el desarrollo artístico, cultural y turístico de Armenia, bajo los lineamientos establecidos por la Administración Municipal, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Así mismo, CORPOCULTURA desarrolla sus actividades a través de la POLÍTICA PÚBLICA CULTURAL MUNICIPIO DE ARMENIA 2023-2032 “Arte y Patrimonio”, en el marco de los siguientes ejes estratégicos:

Eje Estratégico 1: Fortalecimiento del Sistema Municipal de Cultura.

Eje Estratégico 2: Gestión del Patrimonio.

Eje Estratégico 3: Cultura y Comunidad.

Eje Estratégico 4: Cultura y Educación.

Eje Estratégico 5: Promoción del Emprendimiento Cultural.

Eje Estratégico 6: Gestión de Infraestructura Cultural.

Que de igual forma el **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS FASE 2 – CIRCULACIÓN PERSONAS NATURALES Y GRUPOS CONSTITUIDOS DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES, VIGENCIA 2025**, se enmarca en las políticas del **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES” 2024 — 2027**, dentro de la **LÍNEA ESTRATÉGICA 1: ARMENIA TERRITORIO SOCIAL - POLÍTICA PUBLICA CULTURAL MUNICIPIO DE ARMENIA 2023-2032 “Arte y Patrimonio”**, Proyecto 96 “**MÁS OPORTUNIDADES PARA EL ARTE Y LA CULTURA**”, correspondiente al Producto “**APOYO FINANCIERO AL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL**”.

Que de conformidad con lo anterior, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia — Corpocultura, ha considerado realizar la convocatoria pública del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS FASE 2 - CIRCULACIÓN PERSONAS NATURALES Y GRUPOS CONSTITUIDOS DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES, VIGENCIA 2025**, el cual tiene como finalidad impulsar, facilitar y apoyar procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural y artística del municipio de Armenia.



ALCALDÍA DE
ARMENIA



CORPORACIÓN
DE CULTURA
Y TURISMO
DE ARMENIA

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

Que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia por medio de la Convocatoria Pública del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS FASE 2 = CIRCULACIÓN PERSONAS NATURALES Y GRUPOS CONSTITUIDOS DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES, VIGENCIA 2025**, procura promocionar e impulsar las actividades artísticas y culturales, otorgando incentivos especiales para los artistas a nivel individual y colectivo, con el propósito de fortalecer el sector artístico y cultural, por medio de la circulación en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes plásticas; Artes escénicas; Artes audiovisuales; Medios alternativos y Artes literarias de personas naturales y grupos constituidos de la ciudad de Armenia.

Que lo anterior en aras de la promoción de principios y deberes fundamentales de participación democrática, así como los derechos de igualdad y no discriminación por medio de la aplicación del enfoque de derechos y el enfoque diferencial.

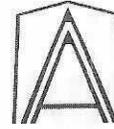
Que los términos, condiciones y demás reglas de participación de la convocatoria, están contenidos en el respectivo manual para la presentación de los proyectos artísticos y culturales del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS FASE 2 - CIRCULACIÓN PERSONAS NATURALES Y GRUPOS CONSTITUIDOS DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES, VIGENCIA 2025**.

Que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia cuenta con un presupuesto de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$320.250.000.00)**, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 159 del 19 Junio de 2025 y No. 236 del 12 de agosto de 2025, recursos que serán destinados a apoyar los proyectos artísticos y culturales que reúnan los requisitos establecidos por el equipo evaluador designado por la entidad, de conformidad a lo dispuesto en el manual del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS FASE 2 - CIRCULACIÓN PERSONAS NATURALES Y GRUPOS CONSTITUIDOS DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES, VIGENCIA 2025**.

Que mediante resolución No. 147 del 28 de agosto de 2025, se dio apertura a la Convocatoria Pública del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS FASE 2 - CIRCULACIÓN PERSONAS NATURALES Y GRUPOS CONSTITUIDOS DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES, VIGENCIA 2025**.

Que igualmente mediante la Resolución antes mencionada, se adopta el Manual para la presentación de las propuestas/proyectos en el marco del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS FASE 2 - CIRCULACIÓN PERSONAS NATURALES Y GRUPOS CONSTITUIDOS DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES, VIGENCIA 2025** y se establece el respectivo cronograma para el desarrollo de la Convocatoria en mención.

Que mediante resolución No. 167 del 01 de octubre de 2025, se presentó la Publicación de los resultados de la convocatoria Pública del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS**



CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

FASE 2 - CIRCULACIÓN PERSONAS NATURALES Y GRUPOS CONSTITUIDOS DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES, VIGENCIA 2025, la cual por error de digitación involuntario se hace necesario su modificación en el valor de la asignación de SICARM-0537.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones la Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia — Corpocultura.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la resolución 167 del 01 de octubre de 2025 en la cual se publicaron los resultados de la CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTIMULOS FASE 2 - CIRCULACION PERSONAS NATURALES Y GRUPOS CONSTITUIDOS DE LAS AREAS ARTISTICAS Y CULTURALES, VIGENCIA 2025, en los siguientes términos:

RESULTADOS PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS FASE 2

ÍTE M	CÓDIGO SICARM	TIPO DE POSTULANTE	AREA DE POSTULACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE	ASIGNACIÓN
1	SICARM -0479	Grupo Constituido	Bandas o grupos	Metroy	74	\$6.500.000
2	SICARM -0436	Grupo Constituido	Circo	punto de partida	75	\$5.000.000
3	SICARM -0187	Grupo Constituido	Circo	Entre risas y tangos "Circo y milonga en el corazón"	82	\$5.000.000
4	SICARM -0485	Grupo Constituido	Solista con acompañamiento instrumental	juan d castro - eclectic jazz - TRío electrónico	83	\$2.500.000
5	SICARM -0513	Grupo Constituido	Orquestas tropicales	Ensamble Café ORQUESTA: Música y Tradición en las Fiestas Cuyabras	81	\$10.000.000
6	SICARM -0044	Grupo Constituido	Orquestas tropicales	DE FIESTA EN ARMENIA CON LA ESTACIÓN 23	88	\$10.000.000
7	SICARM -0279	Grupo Constituido	Bandas o grupos	CANCIONES E HISTORIAS CON LOS COLORES DE LATINOAMÉRICA	85	\$6.500.000
8	SICARM -0275	Grupo Constituido	Danza	bailar la vida	68	\$5.000.000



CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

ÍTE M	CÓDIGO SICARM	TIPO DE POSTULANTE	AREA DE POSTULACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE	ASIGNACIÓN
9	SICARM-0582	Grupo Constituido	Bandas o grupos	DE BESOS, TIPLES Y AUSENCIAS	76	\$6.500.000
10	SICARM-0432	Grupo Constituido	Circo	" El Quinto Elemento", una obra que fortalece la ciudad a través del circo	77	\$5.000.000
11	SICARM-0356	Grupo Constituido	Bandas o grupos	RENACER DE GAITAS	74	\$6.500.000
12	SICARM-0419	Grupo Constituido	Bandas o grupos	"Pacífico Vivo en el Corazón del Quindío"	81	\$6.500.000
13	SICARM-0080	Grupo Constituido	Orquestas tropicales	swow los del zaguan	76	\$10.000.000
14	SICARM-0274	grupo constituido	danza	"Sonidos y Danzas de la Identidad: La Ruta del Machetero"	75	\$5.000.000
15	SICARM-0262	Persona Natural	Audiovisuales/Cine	festival audiovisual armenia en minutos	82	\$5.000.000
16	SICARM-0129	Persona Natural	Circo	Circo a Mano Armada	82	\$5.000.000
17	SICARM-0152	Persona Natural	Literatura	Vida de poeta	79	\$10.000.000
18	SICARM-0216	Persona Natural	Literatura	Armenia, memorias de una ciudad re-construida	85	\$10.000.000
19	SICARM-0494	Persona Natural	Medios alternativos	Armenia se escucha	74	\$5.000.000
20	SICARM-0180	Persona Natural	Medios alternativos	Cartografías del Sentido en Armenia: Voces y Relatos de un Territorio	81	\$5.000.000
21	SICAR M-0520	Persona Natural	Medios alternativos	REPORTE CULTURAL	69	\$0
22	SICAR M-0484	Persona Natural	Medios alternativos	Muy de Acá: Tradición, Herencia y Futuro	76	\$5.000.000
23	SICAR M-0395	Persona Natural	Medios alternativos	ARMENIA 136 AÑOS: La memoria cultural viva	71	\$0



CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

ÍTEM	CÓDIGO SICARM	TIPO DE POSTULANTE	AREA DE POSTULACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE	ASIGNACIÓN
				a través de la oralidad		
24	SICAR M-0495	Persona Natural	Músicos Solistas/Instrumentistas	TRIO INSTRUMENTAL TIMBILA	69	\$6.500.000
25	SICAR M-0470	Persona Natural	Músicos Solistas/Instrumentistas	DE FIESTA CON HERNÁN EL PARRANDERO	73	\$1.000.000
26	SICAR M-0142	Persona Natural	Músicos Solistas/Instrumentistas	CONCIERTOS MUSICOPEDAGÓGICOS "PSICOMOTRISAX"	80	\$1.000.000
27	SICARM -0501	Persona Natural	Músicos Solistas/Instrumentistas	Con amor y música todo puede cambiar	71	\$2.500.000
28	SICARM -0537	Persona Natural	Músicos Solistas/Instrumentistas	VALERIA GONZALEZ BEDOYA MUSICA CROSSOVER	72	\$2.500.000
29	SICARM -0593	Persona Natural	Músicos Solistas/Instrumentistas	yo me llamo Paola Jara	46	
30	SICARM 0234	Persona Natural	Músicos Solistas/Instrumentistas	serenata de amor y amistad (música norteña)	59	
31	SICARM -0426	Persona Natural	Músicos Solistas/Instrumentistas	Divas de la Balada	47	
32	SICARM -0603	Persona Natural	Músicos Solistas/Instrumentistas	Saxofón en escena: tradición y modernidad	79	\$1.000.000
33	SICARM -0522	Persona Natural	Músicos Solistas/Instrumentistas Jóvenes Poblaciones étnicas	musica del pacifico	44	
34	SICARM -0523	Persona Natural	Poblaciones étnicas	musica del pacifico	42	



CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

ÍTE M	CÓDIGO SICARM	TIPO DE POSTULAN TE	AREA DE POSTULACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE	ASIGNACIÓN
35	SICARM -0568	Persona Natural	Teatro	CIRCULACIÓN DE LA OBRA "la lección"	87	\$5.000.000
36	SICARM -0512	Persona Natural	Teatro	circulación madre papas	90	\$5.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en la página web de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia: <https://armeniaculturayturismo.gov.co>.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los tres (03) días del mes de octubre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ERICA FERNANDA FALLA GARCIA
Directora

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Proyectó/Elaboró: Jose Nilton Marin Usma- Abogado Contratista 
Proyectó/Elaboró Luisa Fernanda Herrera López - Contratista 
Revisó: Federico Palacino León – Contratista 
Revisó: Luz Eliana Cotacio Chilito – Contratista 